



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00421 00
Proceso	Ejecutivo con base en Pagaré
Demandante	Banco Comercial Av. Villas S. A
Demandada	Manuela Gil de Tober
Decisión	Reconoce personería. Confiere traslado de las excepciones

Para representar los intereses de la demandada Manuela Gil de Tober, el Despacho reconoce personería a la abogada Jenny Carolina Mancipe Martínez, titular de la T.P. No. 395.151 del C.S.J, adscrita, a su vez, en la sociedad AC SORAR S.A.S., quien, tal como se desprende de las constancias procesales, presenta resistencia oportuna a las aspiraciones de la demandante. De sus excepciones de mérito u oposición, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer, con fundamento en lo previsto por el artículo 443 del C.G.P.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ae66ba53ecfbb90de161dd2529f1e65bad40c926fda226cd767e7e89912f91**

Documento generado en 09/02/2024 02:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>